



Acuerdo No. CG/28/17.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL EN VIRTUD DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES.**

**ANTECEDENTES:**

1. Con fecha 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. Con fecha 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por medio del cual se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
3. El 19 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto No. 139, mediante el que se reformaron los artículos 18, 24, 30, el segundo párrafo y los incisos b) y e) del artículo 31, 32, 36, 60, 77, 83, 91 y 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de junio de 2014; señalándose en su artículo Transitorio Quinto lo siguiente: *"Por única ocasión, el proceso electoral local correspondiente a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciará en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Los procesos electorales en los posteriores periodos iniciarán en el mes de Septiembre del año anterior a la elección correspondiente. Para tal efecto el Consejo general del Organismo Público Local denominado 'Instituto Electoral del Estado de Campeche' aprobará los ajustes necesarios a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en la presente Constitución."*
4. Que con fecha 28 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto Núm. 154, por medio del cual, se expide la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 30 de junio de 2014; señalándose en sus Transitorios, Segundo, Sexto y Séptimo lo siguiente: *"... SEGUNDO.- Se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de septiembre de 2002, así como sus reformas y adiciones"...SEXTO.- Los procesos electorales en los posteriores periodos iniciarán en el mes de septiembre del año anterior a la elección de que se trate. Para ello el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobará los ajustes necesarios a fin de garantizar el debido cumplimiento de los plazos y procedimientos contenidos en la presente Ley de Instituciones". y "SÉPTIMO.- Las elecciones locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo de julio, por lo que el Consejo General del Instituto deberá realizar los ajustes necesarios a los plazos y demás procedimientos contenidos en la presente Ley de Instituciones..."*
5. Que con fecha 30 de septiembre de 2014, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral recibió el oficio No. INE/JL-CAMP/VS/191/2014, fechado el día 30 de septiembre del año 2014, mediante el cual se informó que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó en su Sesión Extraordinaria de fecha 30 de septiembre de 2014, el Acuerdo INE/CG165/2014, por medio del cual aprobó la



designación de Consejeras y Consejeros Presidentes y Consejeras y Consejeros Electorales de Organismos Públicos Locales Electorales; designando para ocupar dichos cargos en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche a los CC.: Mayra Fabiola Bojórquez González como Consejera Presidenta, por un periodo de siete años; Madén Nefertiti Pérez Juárez, Susana Candelaria Pech Campos y Francisco Javier Ac Ordoñez como Consejeros Electorales, por un periodo de seis años; Ileana Celina López Díaz, Lizett del Carmen Ortega Aranda y Luis Octavio Poot López como Consejeros Electorales, por un periodo de tres años.

6. Que el 18 de septiembre de 2017, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el oficio INE/JL-CAMP/VS/367/2017, signado por el Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Campeche, por medio del cual informó que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó en su Sesión Extraordinaria de fecha 12 de septiembre de 2017, el Acuerdo INE/CG431/2017, a través del cual aprobó la designación de Consejeras y Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección de los Organismos Públicos Locales de las Entidades Federativas de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco; Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas, designando para ocupar dichos cargos en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche a los CC.: Juan Carlos Mena Zapata, Fátima Gisselle Meunier Rosas y Abner Ronces Mex, por un periodo de siete años.
7. Que en la 11ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el 21 de septiembre de 2017, la Presidencia del Consejo General emitió la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.
8. Que en la 12ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el día 21 de septiembre de 2017, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dio a conocer la Convocatoria a Elecciones Ordinarias 2017-2018.

#### MARCO LEGAL:

- I. **Artículos 41 Base V, Apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículos 1, 2, 4, 5, 98 párrafo primero y segundo, 99 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar
- III. **Artículo 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche vigente**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículos 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 250, 251 fracción I, 253 fracción I, 254, 255, 272, 273, 274, 277, 278 fracciones II y XXXVII, 280 fracciones XVII y XVIII, 282 fracciones I, XV, XXV y XXX, 288 fracciones XI y XII, 289 fracciones VIII y IX, 290 fracciones IX y X, 432 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Artículos 1, 4 fracciones I, punto 1.1 inciso a) y II punto 2.2 incisos a), b) y c), 5 fracciones XVI y XX, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 16 fracción VII y VIII, 19 fracción XVI y XIX y 40 fracción II, 46 fracción X y 49 BIS fracción X del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de**



**Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

### CONSIDERACIONES:

- I. Que el Instituto Electoral del Estado de Campeche es un Organismo Público Local Electoral, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo del Estado y de los HH. Ayuntamientos y de las HH. Juntas Municipales; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano superior que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; le corresponde, entre otras, la aplicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado y su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; tiene como una de sus facultades la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le sean conferidas por la citada legislación local; se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de ella emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, el cual ejerce su funcionamiento en todo el territorio del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º, 98 párrafo primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24 base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1º, 3º, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253 fracción I, 254 y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- II. Que corresponde al Consejo General, como órgano superior de dirección, que se encuentra facultado en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, integrar y aprobar en su caso las Comisiones de Consejeros del Consejo General, dictar los acuerdos que sean necesarios para hacer efectivas las atribuciones que le sean referidas por la Ley de Instituciones antes mencionada y otras disposiciones aplicables, conforme a los términos que expresamente la misma Constitución y con lo establecido en los artículos 255, 272, 278 fracciones II, XXXI y XXXVII de la Ley de de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los artículos 5 fracción XVI y 7 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. Que la Presidencia del Consejo General es el órgano central de dirección del Instituto Electoral que cuenta con las atribuciones que le confiera en su caso, el Consejo General y demás disposiciones complementarias; asimismo, cuenta con un cúmulo de atribuciones, destacándose dentro de ellas, ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie el Consejo General, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y demás normatividad aplicable, de acuerdo con lo establecido por el artículo 280 fracciones X, XVII y XVIII de la citada Ley de Instituciones, en concordancia con el numeral 19 fracciones III, IV y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.



- IV.** Que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, tiene entre sus funciones, auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, cumplir las instrucciones del Presidente de dicho Consejo y auxiliarlo en sus tareas, además deberá proveer lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como las demás que le confiera la Ley y otras disposiciones aplicables, asimismo le corresponde colaborar con todas la Comisiones del Consejo General a solicitud de éstas, según lo establecen los artículos 282 fracciones I, XV, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 38 fracciones V, XII y XX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- V.** Que como se señaló en el punto marcado con el número 7 del Apartado de Antecedentes, el Instituto Electoral del Estado de Campeche con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación derivada de un mandato constitucional, consistente en llevar a cabo la organización de las elecciones de Diputados Locales, integrantes de los HH. Ayuntamientos y de las HH. Juntas Municipales; con fecha 21 de septiembre de 2017, la Presidenta del Consejo General emitió la Declaratoria de Inicio de manera formal del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, de conformidad con lo establecido en la base VII del artículo 24 de la Constitución Política del Estado y en los artículos 344 y 345 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- VI.** Asimismo, de acuerdo con lo previsto por los artículos 288 fracción XI, 289 fracción VIII y 290 fracción IX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en vigor, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 8, 11, 40 fracción II y 41 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, corresponde a los Directores Ejecutivos de Administración y Prerrogativas, de Organización Electoral, y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, actuar como Secretarios Técnicos de las Comisiones de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, y de Capacitación Electoral y Educación Cívica y asistir a sus reuniones sólo con derecho a voz, en forma respectiva.
- VII.** Que como se menciona en el punto 5 del Apartado de Antecedentes, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante el Acuerdo INE/CG165/2014 de fecha 30 de septiembre de 2014, la designación de Ileana Celina López Díaz, Lizett del Carmen Ortega Aranda y Luis Octavio Poot López como Consejeros Electorales, por un periodo de tres años; el cual concluyó el día 30 de septiembre de 2017.
- VIII.** Que en virtud de lo anterior, como se menciona en el punto 6 del Apartado de Antecedentes, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el oficio INE/JL-CAMP/VS/367/2017, signado por el Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Campeche, por medio del cual informó que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó en su Sesión Extraordinaria de fecha 12 de septiembre de 2017, el Acuerdo INE/CG431/2017, referente a la designación de Consejeras y Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección de los Organismos Públicos Locales de las Entidades Federativas de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco; Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas, designando para ocupar dichos cargos en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche a los CC.: Juan Carlos Mena Zapata, Fátima Gisselle Meunier Rosas y Abner Ronces Mex, por un periodo de siete años, en virtud del término del encargo de los tres Consejeros Electorales que fueron nombrados mediante el Acuerdo INE/CG165/2014, para un periodo de tres años; quedando con ello integrado el Órgano Superior de Dirección de este Organismo Público Electoral Local, en términos de las disposiciones constitucionales y legales aplicables.
- IX.** Una vez conformado el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a fin de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 272, 273 y 274 de la Ley de Instituciones y



Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en vigor, 7 párrafo segundo, de la fracción II, 8 y 41 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, disponen que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche se encuentra facultado para integrar todas aquellas comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las cuales se conformarán con el número de miembros de su seno que para cada caso acuerde el referido Consejo, serán presididas siempre por un Consejero Electoral y tendrán como Secretario Técnico al Director Ejecutivo o Titular del Órgano Técnico que determine el Acuerdo respectivo quien asistirá a las reuniones con derecho a voz pero sin voto; debiendo presentar dichas comisiones ante el mismo Consejo, un informe, dictamen o proyecto de resolución, según sea el caso con motivo de los asuntos que se les encomienden; en virtud de lo anterior, en reunión de trabajo realizada el 1 de octubre de 2017, se analizó la nueva integración de las Comisiones del Consejo General, en razón de la renovación de tres de sus integrantes; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en relación con el numeral 5 fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

- X.** Que con base a lo anterior, y una vez conformado el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, derivado de la atribución concedida al Consejo General en el artículo 272 del Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con los artículos 7, párrafo segundo, fracción II y 8 del Reglamento Interior de Instituto Electoral del Estado de Campeche, se propone integrar la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, la Comisión de Organización Electoral y la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.
- XI.** Que de la atribución concedida al Consejo General en el artículo 272 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se propone que la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, se integre con los Consejeros Electorales: CC. Juan Carlos Mena Zapata, Fátima Gisselle Meunier Rosas y Abner Ronces Mex, fungiendo como Presidente el primero de los nombrados; y actuará como Secretario Técnico el Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica. Esta Comisión funcionará en los términos que establece la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, los Acuerdos que emita el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable que emitan las autoridades electorales correspondientes.
- XII.** Que conforme a la atribución conferida al Consejo General en el artículo 272 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se propone que se integre la Comisión de Organización Electoral, la cual funcionará a su vez como Comisión Examinadora para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, y también como Comisión Revisora de Convenios de Coalición, siendo integrada por los Consejeros Electorales: CC. Francisco Javier Ac Ordoñez, Susana Candelaria Pech Campos y Abner Ronces Mex, fungiendo como Presidente el primero de los nombrados; y actuará como Secretario Técnico la Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, tal y como lo disponen el artículo 289 fracción VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. Las modalidades como Comisión Examinadora para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales y como Comisión Revisora de Convenios de Coalición, entrarán en funciones cuando se presenten los supuestos establecidos en la normatividad legal aplicable. Las Comisiones deberán cumplir con las funciones establecidas en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Campeche, el Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos; registro de integrantes de Órganos Directivos; cambio de domicilio de Agrupaciones Políticas Estatales y Partidos Políticos Locales; Registro de Reglamentos Internos y Acreditación de Representantes de Partidos Políticos Locales ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, los Acuerdos que emita el Consejo General del Instituto



Electoral del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable que emitan las autoridades electorales correspondientes.

- XIII.** Asimismo, como se mencionó en los párrafos anteriores, con fundamento en el artículo 272 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se propone que la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, se integre con los Consejeros Electorales: CC. Juan Carlos Mena Zapata, Francisco Javier Ac Ordoñez, y Madén Nefertiti Pérez Juárez, fungiendo como Presidente el primero de los nombrados; y actuará como Secretario Técnico el Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas. La Comisión deberá cumplir con las funciones establecidas en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, los Acuerdos que emita el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable que emitan las autoridades electorales correspondientes.
- XIV.** Que de conformidad con lo antes señalado es que el Consejo General integrará por las necesidades de las funciones del Instituto Electoral, las siguientes Comisiones: Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos, Comisión de Quejas y Denuncias, Comisión de Seguimiento del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, Comisión de Género y Derechos Humanos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, Comisión de Debates, así como el Comité de Transparencia y el Comité de Seguimiento del Convenio General de Coordinación y Colaboración del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.
- XV.** Que conforme a las atribución conferida al Consejo General en el artículo 273 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se propone que la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos, se integre con los Consejeros Electorales: CC. Abner Ronces Mex, Francisco Javier Ac Ordoñez y Susana Candelaria Pech Campos, fungiendo como Presidente el primero de los nombrados; y actuará como Secretario Técnico el Titular de la Asesoría Jurídica. Esta comisión deberá cumplir con las funciones establecidas en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, los Acuerdos que emita el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable que emitan las autoridades electorales correspondientes.
- XVI.** Que conforme a las atribución conferida al Consejo General en el artículo 273 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se propone que la Comisión de Quejas y Denuncias, se integre con los Consejeros Electorales: CC. Francisco Javier Ac Ordoñez, Abner Ronces Mex y Juan Carlos Mena Zapata, fungiendo como Presidente el primero de los nombrados; y actuará como Secretario Técnico el Titular de la Asesoría Jurídica. La Comisión deberá cumplir con las funciones establecidas en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, los Acuerdos que emita el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable que emitan las autoridades electorales correspondientes.
- XVII.** Que conforme a las atribución conferida al Consejo General en el artículo 273 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se propone que la Comisión de Seguimiento del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, se integre con los Consejeros Electorales: CC. Madén Nefertiti Pérez Juárez, Fátima Gisselle Meunier Rosas y Juan Carlos Mena Zapata, fungiendo como Presidenta la primera de los nombrados; y actuará como Secretario Técnico la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional; tal y como lo dispone el artículo 49 BIS fracción X del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche. Esta comisión deberá cumplir con las funciones establecidas en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de



Campeche, el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, los Acuerdos que emita el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable que emitan las autoridades electorales correspondientes.

- XVIII.** Que conforme a las atribución conferida al Consejo General en el artículo 273 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se propone que la Comisión de Género y Derechos Humanos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se integre con los Consejeros Electorales: CC. Fátima Gisselle Meunier Rosas, Juan Carlos Mena Zapata y Abner Ronces Mex, fungiendo como Presidenta la primera de los nombrados; y actuará como Secretario Técnico el Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica. Esta comisión tendrá como función garantizar la correcta aplicación de la normativa electoral respecto de la paridad de género y derechos humanos, destacando la paridad de género, la cual establece los principios por el cual se reconoce que las necesidades y características de mujeres y hombres son valoradas y tomadas en cuenta de la misma manera, de modo que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependen de su sexo, eliminando así toda forma de discriminación. Asimismo, deberá cumplir con las funciones establecidas en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, los Acuerdos que emita el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable que emitan las autoridades electorales correspondientes.
- XIX.** Que de conformidad con lo establecido por los artículos 432 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se propone que la Comisión de Debates, se integre con los Consejeros Electorales: CC. Susana Candelaria Pech Campos, Madén Nefertiti Pérez Juárez y Fátima Gisselle Meunier Rosas, fungiendo como Presidenta la primera de los nombrados; y actuará como Secretario Técnico el Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica. Esta comisión tendrá como función lo relativo a los debates entre candidatos a los diversos cargos de elección popular con motivo de las campañas electorales, así como para autorizar a través del mismo Consejo, la celebración de debates entre candidatos registrados a los cargos de Presidente Municipal, Diputado Local y Junta Municipal, organizados por Instituciones públicas y privadas o medios de comunicación social, siempre que exista solicitud previa y se ajusten al Reglamento aplicable. Asimismo, deberá cumplir con las funciones establecidas en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el Reglamento de Debates entre Candidatos a cargos de elección popular en el Estado de Campeche, los Acuerdos que emita el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable que emitan las autoridades electorales correspondientes.
- XX.** Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3 fracciones V y XX, 44 y 45 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche en relación a lo dispuesto con los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 3 fracción II de los Lineamientos de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se propone que el Comité de Transparencia, se integre con los Consejeros Electorales: CC. Francisco Javier Ac Ordoñez, Susana Candelaria Pech Campos y Madén Nefertiti Pérez Juárez fungiendo como Presidente el primero de los nombrados; y actuará como Secretario Técnico el Titular de la Unidad de Transparencia. Esta comisión tendrá como función instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados; ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada. Asimismo deberá cumplir con las



“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

funciones establecidas en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, los Lineamientos de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Campeche, los Acuerdos que emita el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable que emitan las autoridades en materia de transparencia.

- XXI.** Que para efectos de vigilar el cumplimiento de las directrices y compromisos asumidos en el Convenio General de Coordinación y Colaboración, en el que se establecen las reglas y procedimientos para llevar a cabo con eficacia la organización del Proceso Electoral Local Ordinario, que tendrá verificativo el 1 de julio de 2018 en el Estado de Campeche, se propone que el Comité de Seguimiento del Convenio General de Coordinación y Colaboración del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018 en el Estado de Campeche, se integre con los Consejeros Electorales: CC. Madén Nefertiti Pérez Juárez, Susana Candelaria Pech Campos y Fátima Gisselle Meunier, y fungiendo como Presidenta la primera de los nombrados; y actuará como Secretario Técnico la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional. Esta comisión tendrá como función garantizar en un marco de colaboración, respeto y reconocimiento del ámbito de competencias de cada autoridad electoral, la supervisión, ejecución, seguimiento y cumplimiento de los compromisos asumidos en dicho instrumento, con miras a asegurar la calidad y eficacia en la organización y operación de la elección local; optimizar los recursos humanos y materiales, bajo el estricto apego al marco constitucional y legal; que los compromisos asumidos garanticen salvaguardar las políticas de género y no discriminación, así como los derechos humanos en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018. Asimismo, deberá cumplir con las funciones establecidas en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el Convenio General de Coordinación y Colaboración con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral 2017-2018 en el Estado de Campeche, los Acuerdos que emita el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable que emitan las autoridades en materia de transparencia.
- XXII.** Por todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche, 272 en relación con el 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche vigentes, y los numerales 5 fracción XVI y 7 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se propone al Pleno del Consejo General: a) Aprobar la integración de las Comisiones y Comités del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para quedar en la forma que se señala en las Consideraciones XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX y XXI; b) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que mediante copia certificada del presente Acuerdo, notifique a los Presidentes de las Comisiones y Comités del Consejo General, para los efectos administrativos a que haya lugar; c) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que mediante copia certificada del presente Acuerdo, lo haga del conocimiento al Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, a la Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, al Titular de la Asesoría Jurídica, a la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional, y al Titular de la Unidad de Transparencia, para los efectos administrativos a que haya lugar; d) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que provea lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con base en los artículos 282 fracciones I, XV, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el artículo 19 fracciones XVI y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

**EN MÉRITO DE TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:**



**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se aprueba integrar la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con los Consejeros Electorales siguientes: Juan Carlos Mena Zapata, Fátima Gisselle Meunier Rosas y Abner Ronces Mex, fungiendo como Presidente el primero de los nombrados; y actuará como Secretario Técnico el Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, con base en los razonamientos expuestos en las Consideraciones VIII, XI y XXII del presente documento.

**SEGUNDO.-** Se aprueba integrar la Comisión de Organización Electoral, la cual funcionará a su vez como Comisión Examinadora para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, y también como Comisión Revisora de Convenios de Coalición, con los Consejeros Electorales siguientes: CC. Francisco Javier Ac Ordoñez, Susana Candelaria Pech Campos y Abner Ronces Mex, fungiendo como Presidente el primero de los nombrados; y actuará como Secretario Técnico la Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; la Comisión Examinadora para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, y la Comisión Revisora de Convenios de Coalición, entrarán en funciones cuando se presenten los supuestos establecidos en la normatividad legal aplicable, con base en los razonamientos expuestos en las Consideraciones VIII, XII y XXII del presente documento.

**TERCERO.-** Se aprueba integrar la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con los Consejeros Electorales siguientes: Juan Carlos Mena Zapata, Francisco Javier Ac Ordoñez, y Madén Nefertiti Pérez Juárez, fungiendo como Presidente el primero de los nombrados; y actuará como Secretario Técnico el Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, con base en los razonamientos expuestos en las Consideraciones VIII, XIII y XXII del presente documento.

**CUARTO.-** Se aprueba integrar la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos, con los Consejeros Electorales: CC. Abner Ronces Mex, Francisco Javier Ac Ordoñez y Susana Candelaria Pech Campos, fungiendo como Presidente el primero de los nombrados; y actuará como Secretario Técnico el Titular de la Asesoría Jurídica, con base en los razonamientos expuestos en las Consideraciones VIII, XV y XXII del presente documento.

**QUINTO.-** Se aprueba integrar la Comisión de Quejas y Denuncias, con los Consejeros Electorales: CC. Francisco Javier Ac Ordoñez, Abner Ronces Mex y Juan Carlos Mena Zapata, fungiendo como Presidente el primero de los nombrados; y actuará como Secretario Técnico el Titular de la Asesoría Jurídica, con base en los razonamientos expuestos en las Consideraciones VIII, XVI y XXII del presente documento.

**SEXTO.-** Se aprueba integrar la Comisión de Seguimiento del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, se integre con los Consejeros Electorales: CC. Madén Nefertiti Pérez Juárez, Fátima Gisselle Meunier Rosas y Juan Carlos Mena Zapata, fungiendo como Presidenta la primera de los nombrados; y actuará como Secretario Técnico la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional, con base en los razonamientos expuestos en las Consideraciones VIII, XVII y XXII del presente documento.

**SÉPTIMO.-** Se aprueba integrar la Comisión de Género y Derechos Humanos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con los Consejeros Electorales: CC. Fátima Gisselle Meunier Rosas, Juan Carlos Mena Zapata y Abner Ronces Mex, fungiendo como Presidenta la primera de los nombrados; y actuará como Secretario Técnico el Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, con base en los razonamientos expuestos en las Consideraciones VIII, XVIII y XXII del presente documento.



**OCTAVO.-** Se aprueba integrar la Comisión de Debates, con los Consejeros Electorales: CC. Susana Candelaria Pech Campos, Madén Nefertiti Pérez Juárez y Fátima Gisselle Meunier Rosas, fungiendo como Presidenta la primera de los nombrados; y actuará como Secretario Técnico el Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, con base en los razonamientos expuestos en las Consideraciones VIII, XIX y XXII del presente documento.

**NOVENO.-** Se aprueba integrar el Comité de Transparencia, se integre con los Consejeros Electorales: CC. Francisco Javier Ac Ordoñez, Susana Candelaria Pech Campos y Madén Nefertiti Pérez Juárez fungiendo como Presidente el primero de los nombrados; y actuará como Secretario Técnico el Titular de la Unidad de Transparencia, con base en los razonamientos expuestos en las Consideraciones VIII, XX y XXII del presente documento.

**DÉCIMO.-** Se aprueba integrar el Comité de Seguimiento del Convenio General de Coordinación y Colaboración del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018 en el Estado de Campeche, se integre con los Consejeros Electorales: CC. Madén Nefertiti Pérez Juárez, Susana Candelaria Pech Campos y Fátima Gisselle Meunier, y fungiendo como Presidenta la primera de los nombrados; y actuará como Secretario Técnico la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional, con base en los razonamientos expuestos en las Consideraciones VIII, XXI y XXII del presente documento.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que mediante copia certificada del presente Acuerdo, notifique a los Presidentes de las Comisiones y Comités del Consejo General, para los efectos administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expuestos en la Consideración XXII del presente documento.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que mediante copia certificada del presente Acuerdo, lo haga del conocimiento al Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, a la Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, al Titular de la Asesoría Jurídica, a la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional, y al Titular de la Unidad de Transparencia, para los efectos administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expuestos en la Consideración XXII del presente documento.

**DÉCIMO TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 14ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 2 DE OCTUBRE DE 2017.**